0 T

L

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

traffa ... Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30 » 12 » » 22,50 » 45

Alas suscripciones se solicitarán en la Administración del Bolerín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Selora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerso remitiendo el importe Los Apuntamientos vienen obligados al pago de la Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certifiascartas que contengan valores deberán ir certifiadas acrtas que contengan valores deberán ir certifiadas alas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los y dirigidas á nombre del Administrador.
Los publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año seriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada in

acompañará un sello móvil de so centimos por esua in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Boletin Opicial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

CIA DE ZARAG

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarías y te-de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

as disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro da noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, caleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad th su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 abril 1914)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente promovido a 600880 uencia de un oficio del Gobernador civil de esta Corte, dando cuenta del acuerdo adoptanen la Diputación provincial acerca del régithen a que deben estar sometidos los Maestros del Hospicio y de las correcciones que en su pretende imponerles.

Teniendo en cuenta que estos Maestros figulan en el Escalalatón general del Magisterio público y dependen, por lo tanto, de este Ministerio,

8. M. ol Rey (q. D. g) ha tenido a bien resolν_θ, ⁽¹⁾ ΘΙ Ρ_Θ (q. D. g.) na tenido .. β_θ|_{la} al Ministerio de Instrución Pública y Bellas Artes es a quien corresponde imponer a

los Maestros referidos las correcciones a que den lugar, siguiendo el mismo procedimiento aplicable a los demás Maestros nacionales, dentro del régimen adecuado que la legislación del ramo determina, sin perjuicio de que en el interior del Centro benéfico respeten las reglas que a la Diputación provincial incumbe por su parte establecer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1914. - Bergamín. - Sr. Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 2 abril 1914).

SECCION SEGUNDA

POBLERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles. - Multas.

Vista la propuesta de multa de 250 pesetas a la Compañía de ferrocarriles del Norte por el retraso del tren rápido núm. 252, que llegó a esta capital con cuarenta minutos de retraso sobre su marcha el día 2 de septiembre último:

Resultando que la Compañía explica el retraso manifestando: que el minuto que paró el tren núm. 252 en Tamarite fué por hallarse así dispuesto por autorización de la 2.º División; que los cinco en Montagut se justifican por el cruzamiento regular con el 1.257; que el de 11 en Selgua fué por el cruce con el correo núme-

ro 261, entendiendo que era preferible este retraso, que ocasionar el de 38 a este último tren que ya circulaba con el de 23 minutos; que en Tormillo perdió siete minutos por esperar al tren núm. 1.251 y no ocasionarle una hora y treinta y tres minutos de retraso por la repercusión que hubiera tenido en el demás servicio, y que el retraso de 10 minutos en Poliñino lo determinó el cruce con el 253, que es de igual categoría al de que se trata, y que reconociendo la existencia de las causas expuestas y siendo el retraso total de 40 minutos, entiende no puede ser éste penable administrativamente, teniendo en cuentala clase de tren y el recorrido total:

Resultando que el Sr. Ingeniero de la 2.ª División manifiesta que la tolerancia en el retraso para el trayecto de Lérida a Zaragoza es de 20 minutos y no de 40 como pretende la Compañía, y que en el recorrido de ese trayecto invertió 37 minutos más de los previstos, de los cuales sólo están justificados tres y no los 34 restantes, sin que puedan admitirse las explicaciones que da la Compañía, pues con esa teoría no se podría exigir responsabilidades en ningún

caso:

Vista la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y el Reglamento para su aplicación de 8 de septiembre de 1878:

Considerando que el retraso injustificado será siempre penado con arreglo a la ley de 23 de noviembre de 1877, siempre que exceda del tiempo que marquen los itinerarios aprobados por el Ministerio de Fomento, que las Compañías están obligadas a cumplir:

Considerando que en el caso presente hay un exceso de retraso de 14 minutos sobre la tolerancia concedida por las disposiciones le-

gales:

Considerando que la cuantía de la multa se halla dentro de los límites establecidos por el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, y que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de la Real orden de

9 de agosto de 1901:

Este Gobierno civil, en un todo conforme con los resultandos y considerandos del informe de la Comisión provincial de 14 de febrero último, ha acordado, de conformidad a la propuesta de la 2.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles y la Comisión provincial, imponer 250 pesetas de multa a la Compañía de ferrocarriles del Norte de España.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial en cumplimiento de lo acordado en la segunda disposición de la Real orden

de 9 de agosto de 1901.

Zaragoza, 28 de marzo de 1914.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Negociado 3.º-Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de marzo último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio

Día	NOMBRES	PUEBLOS
2	Julián Gracia Gracia	Zaragoza
2	Basilio Marín Ferrer	Idem
2	Tomás Gómez	Idom
2	Francisco Alberice	Idam
2	Francisco Pérez	
2	Justo Chavarría	Villarroya.
2	Zacarías Sanz	Villarroya. Leciñena
2	Isidro Chueca	Borja
5	Nicolás Maestro Arnal	Zaragoza
5	Feliciano Castel Serrano	
9	Pedro Ruiz Ruiz	Torong
11	Pascual Collao Albareda	
iil	D 11 / 20 17	Caspe Bardallur
11		
11	Valentín Peñafiel	
11	Teodoro Catalán	
2223111	Manuel Ric Roc	
11	Luis Cestegui	Caspe
11	Vicente Castillón	Undués
11	Baltasar Laplaza	Alpartir
11	Manuel Pascual Palacios	Alpartir Torralbilla
11	Domingo Sas	Villarroya
11	Luis Fuentes Huarte	Villarroya
11	Mariano Perún	Villarroya
11	José Salvadó Puntaró	Fayon
11	Ricardo Lafita	508
17	Pedro Concellón Cabrera	Calatayuu
17	Hermenegildo Pueyo	Uncastillo Sierra de Luna
17	Emilio Aranda	
17	Pedro Alvarez Puy	
17	Antonio Jimeno	Marracos
17	Teodoro Barrachina	Herrera
17	Santiago Bernad	Herrera
18	Abelardo Salvatierra	Herrera Zaragoza
18	Ramón Burillo	Pina
18	Valentín Segura	Casetas
18	Daniel Sánchez	Torrijo
18	Pedro Sanz Zapater	Torrijo
18	Carlos Alvira Belence	Laragoza
18	Mauuel Sebastián Marco	Mainar.
05	José Sánchez Arasco	Mainar. Valpalmas
20	Gregorio Muñoz	Valpalmas
20	Joaquín Camón	LIASDO
21	Esteban Navarro	
21	Juan Pemán Navarro	Idem
24	Pío Ibarra Montañés	Inoges
24	Luis Sebastián Lezcano	Pina
25	Jacinto Jiménez Salvo	Lavana
25	Miguel Jiménez Salvo	Idem
25	Manuel Portero	Malanquila
25	Teodoro Albareda	liggne
25	Rannardo Unicelani	Sadaba
25	Bernardo Unicelqui	Cadrete.
	Eloy Pintanel	
26	Gregorio Gil Roy	Tierga Idem Velilla de Jiloca
records in	José Gil Gil	Walling UV
26	Manuel Morales	Velilla de Jilou Zaragoza Idem Ebro
28	Mateo Clemente	
85	Daniel Simón García	IdemFuentes de Ebro
28	Cayetano Lledo	Pier
88	Enrique Bayod	Fuentes de Ebro. Pina . Almonacid.
30	Bernardino Marín	Magninenza
31	Vicente Andrés Ibar	Mequidenses
31	Juan Gomáriz	Almonacid. Mequinenza Las Pedrosas
31	Valentin Mateo Molina	Badulos
31	Gaspar Andiviela	Badules Zaragoza.
31	Cesareo Carcas	Zaragoza. Pradilla
31		Pradilla Alagón Varagoza
31		Alagón
31	Valeriano Vibán	Zaragoza Cetina Cariñena
31	Marcos Julián	Carinena

tit

80

da

BX

CO

ap Di

qu tul

cli

ellid

Vil

titi

bo

88 de

po de to

Zaragoza, 3 de abril de 1914.

El Gobernador, Juan de Isasa y Echenique.

NOTA. La inicial U, puestaen la última casilla, indica uso la casa.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación (automóviles)

Vista la petición del Gobernador civil de Sanander para que se aclare el artículo 5.º del Reglamento de 17 de septiembre de 1900, expresando la edad, documentos y antecedentes que han de reunir los que solicitan certificado de apfind para conducir coches automóviles por las carreteras, y la instancia en que el Real Clud Antomovilista Montañés solicita que se fije la edad mínima de diez y ocho años cumplidos, por estar comprendidos en la plena responsabilidad de sus actos, según determina el Código Penal, y teniendo en cuenta que se trata de dos extremos distintos, uno los documentos y antecodentes que han de determinar su capacibad o aptitud para prestar el servicio, y otros la edad minima necesaria para ello y su justificación, y tulo respecto al primero, interin no se exija tilulo especial para este fin, debe quedar a la ex-clusiva competencia del Ingeniero examinador el determinar bajo su conciencia y responsabilidad profesional la aptitud del pretendiente, y que, en cuanto al segundo, si bien el Código Cino reconoce la plena capacidad del indivi-libras ara todos los efectos civiles hasta los veinpara todos los efectos civiles hasta por ante a emancipación por canos cumplidos, admite la emancipación del interepor concesión paterna y aceptación del interelue el Código Penal sólo admite la atenuante la adol de la edecada para la completa de la edecada de de la edad a los menores de diez y ocho años, cual hace suponer el pleno discernimiento a mayores de ella,

8. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto por esta Dirección general de la porta de la port buesto que el artículo 5.º del Reglamento de 17 de septiembre de 1900 para circulación de auomóviles, se interpretará en el sentido de que para plara plara para poder sufrir el examen de aptitud para conducción de automóviles por las carreteras (a) Estado, precisará justificar previamente uno de los tres extremos siguientes:

Ser mayor de veintitrés años. Ser mayor de veintitres anos.
Ser mayor de diez y ocho años y justificar do manda de la companiente emancipado. Ser mayor de diez y ocho años y presentar listo bueno de la Alcaldía, para poderse dedia tal servicio.

La servicio.

Beige edad se justificará por la certificación del

Rogistro civil. Consuderatarse de extranjeros, será precidocumento expedido o visado por el Consulado que acredite tales extremos.

los valmente se interpretará que los documentes y antecedentes a que se refiere el citado de la demostraartecedentes a que se renorda de la demostraolón de aptitud, serán los que el Ingeniero aplitudo estime precisos para garantizar las aplitudos estime precisos para garantizar las aplitudos estimentos estimatos estimentos estimentos estimentos estimentos estimentos estimentos estimentos estimentos estimentos estimatos esti apilitudes físicas del peticionario, pues en cuan-

to a las técnicas y prácticas, no exigiéndose título alguno para ello, queda a la conciencia profesional de aquél el apreciarlas en el modo y forma que estime más conveniente con relación al fin que se persigue de garantizar la seguridad de los que ocupen el automóvil y de los restantes circulantes, mediante la justificación de los necesarios conocimientos del conductor de aquél.

Lo que de orden del Exemo, señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1914.—El Director general, A. Calderón. — Sr. Gobernador civil de la

provincia de...

(Gaceta 30 marzo 1914).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Rafael Ricarte, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de febrero de 1914 pidiendo la concesión de 170 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de Pilar 1.584 número 1.203, sita en el término de Fayón y Mequinenza, para-je llamado Cana y Val de Granada, y lindante por el Norte con la partida de Roda, por el Sur y Oeste con Val de Granada y por el Este con

La designación de este registro se hace por

el interesado en la forma siguiente:

Se medirán 300 metros al Oeste, a partir de la arista Oeste del más de Dragón, situado en la orilla derecha del Ebro (aguas arriba), en la partida del Cana y así se señalará un punto que es el que ha de tomarse como de partida. Que es el que ha de tomarse como de partida. Desde el punto de partida se medirán 600 metros al Norte para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª, 3.200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 900 metros al Este; de 4.ª a 5.ª, 600 metros al Norte; de 5.ª a 6.ª, 200 metros al Oeste; de 6.ª a 7.ª, 600 metros al Norte; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al Oeste; de 8.ª a 9.ª, 400 metros al Norte; de 9.ª à 10.ª, 200 metros al Oeste; de 11.ª a 12.ª, 100 metros al Oeste, y de 12.ª al punto de par-100 metros al Oeste, y de 12.ª al punto de partida, 800 metros al Norte, cerrándose el perímetro de las 170 hectáreas solicitadas. Todos estos rumbos se entenderán referidos al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesen-

ta días fijado por la ley. Zaragoza, 1.º de abril de 1914.—Carmelo Sa-

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Dis-

trito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Rafael Ricarte, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de febrero de 1914 pidiendo la concesión de 177 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Pilar 1585», núm. 1204, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Les Boqueretes, y lindante por Norte con Torre Martorrell y sus propiedades, al Sur con tercera Boquereta, al Este con río Ebro y provincia de Lérida y al Oeste con la partida de Les Boque.

La designación de este registro se hace por

el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la arista Sur de la casa del mas de Segarra, próxima a la desembocadura de la 1.º Boquereta en el río Ebro, y desde dicho punto se medirán 500 metros al Sur para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 2900 metros al Norte; de 5.ª a 6.ª, 900 metros al Este; de 6.ª a 7.ª, 500 metros al Sur; de 7.ª a 8.ª 200 metros al Este; de 8.ª a 9.ª, 600 metros al Sur; de 9.ª a 10.ª, 600 metros al Oeste: de 10.ª a 11.º 400 metros al Sur; de 11.º a 12.º, 200 metros al Oeste, y de 12.º al punto de partida, 700 metros al Sur para cerrar el perímetro de las 177 per-tenencias solicitadas. Todos estos rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesen-

ta días fijado por la ley.

Zaragoza, 1.º de abril de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distri-

to minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Enrique Bel Curto, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 27 de febrero de 1914 pidiendo la con-cesión de 70 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Enrique», número 1.196, sita en el término de Mequinenza y Fayón, paraje llamado Val de Granada, y lindante por todos los rumbos cardinales con terreno franco y particular.

La designación de este registro se hace por

el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la casa de Juan Estrada, situada en Val de Granada. Desde él se medirán en dirección Sur 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Este, 300 metros y 2.ª; de ésta al Norte, 1.000 metros y 3.ª; de ésta al Oeste, 700 metros y 4.ª; de ésta al Sur, 1.000 metros y 5.ª, y de ésta a 1.ª 400 metros, cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesen ta días fijado por la ley.

Zaragoza, 1.º de abril de 1914. - Carmelo Sa-

larnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Dis-

obsurt * * I let a Sie lag at stall

trito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Enrique Bel Curto, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 27 de febrero de 1914 pidiendo la concesión de 60 portenas: sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Espert y Aubera, y lindante por Norte monte común, Sur río Ebro y por Este y Oeste monte común.

La designación de este registro se hace por

el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Este de la casa de José Sanjuán, sita en Val de Espert cerca de la orilla del río Ebro. Desde él se medirán en dirección. se medirán en dirección Este 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte 1.000 metros y 3.ª; de ésta al Oeste 600 metros y 3.ª; de ésta al Sur 1.000 metros y 4.ª, y de ésta al 1.ª 300 metros, cerrando al normetro de las la 1. a 300 metros, cerrando el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se crevesen que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hacan de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del tunas dentro del plazo improrrogable de sesen-

ta días fijado por la ley. Zaragoza, 1.º de abril de 1914.—Carmelo Sa

larnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Dis-

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de horre a Provincia se ha admitido. con fecha de hoy, a D. Enrique Bel Curto, vecino de Barcelona una construcción de la curto, vecino de Barcelona una construcción de la curto, vecino de Barcelona una construcción de la curto de la c no de Barcelona, una solicitud que ha presen-tado en 27 de febrero tado en 27 de febrero de 1914, pidiendo la concesión de 174 porte cesión de 174 pertenencias para una mina de liguito, con el nombro lignito, con el nombre de «Isidro», núm. 1.198, sita en el término de M sita en el término de Mequinenza, paraje llama do Les Boqueretes do Les Boqueretes, y lindante por Norte y Este con la mina «Anite» con la mina «Anita» y por los demás rumbos

La designación de este registro se hace por interesado en la forma

Se tendrá por punto de partida la estaca nú-ero cuatro de la mise partida la estaca 676. el interesado en la forma siguiente: mero cuatro de la mina «Anita», número 676. Desde el punto de partid Desde el punto de partida o 1.º estaca a 2.º se medirán en dirección Norte 400 metros, mecandose la 2.º estaca de cándose la 2.º estaca; de ésta al Oeste 600 metros la 3.º; de ésta al Sur 2.200 metros la 4.º 600 ésta al Este 400 metros a 5.º 3.º 500 ésta al Este 400 metros a 5.º 3.º 500 ésta al Este 400 metros a 5.º 3.º 500 ésta al Este 400 metros a 5.º 3.º 500 ésta al Este 400 metros a 5.º 3.º 500 ésta al Este 400 metros a 5.º 3.º 500 ésta al Este 400 metros a 5.º 500 ésta al Este 400 ésta al Este 400 ésta al Este 400 ésta a 5.º 500 ésta al Este 400 ésta ésta al Este 400 metros y 5.°; de ésta al Sur 600 metros y 6.°; de ésta al Sur 7.°; metros y 6.°; de ésta al Oeste 800 metros y 7.°;

66 ésta al Sur 400 metros y 8.°; de ésta al Oeste metros y 9.°; de ésta al Sur 800 metros y 10.°; de ésta al Sur 800 metros y 10.°; esta al Este 200 metros y 11.ª; de ésta al Nor-8600 metros y 12.°; de esta al Este 800 metros y 13°; de ésta al Este 800 metros y 18.°; de ésta al Norte 400 metros y 14.°; de ésta al Norte 400 metros y 14.°; de ésta al Norte 400 metros y 14.°; de ésta al Norte 800 me ste 800 metros y 15. a; de ésta al Norte 800 melos y 16.ª; de ésta al Norte 600 metros y 17.ª; de ésta al Norte 400 metros y 18.ª; de ésta al Oeste 30 metros y 19.ª; de ésta al Norte 600 metros y 21.ª; de ésta al de ésta al Oeste 200 metros y 21.ª; de ésta al Oeste 100 me-Orte 200 metros y 22. "; de ésta al Oeste 100 me-108 y 23. a; de ésta al Norte 1.000 metros y 24. a 1de ésta al Norte 1.000 metros, de ésta al punto de partida Este 200 metros, quedando las nertenenlledando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anunque de orden del Sr. Gobernador so de al público para que la persona o personas que se concesión Publico para que la persona o por se se creyesen perjudicadas por la concesión este reclamaciones oporeste registro hagan las reclamaciones oporhas dentro del plazo improrrogable de sesen-Jaragoza, 1.º de abril de 1914.— Carmelo Sa-

Oarmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Goberhador civil de esta provincia se ha admitido, bu fecha de hoy, a D. Enrique Bel Curto, vecide Barcalono, colicitud que ha presende Barcelona, una solicitud que ha presendo Barcelona, una solicitud que na productiva de la consión de 204 pertenencias para una mina de con el nombre de «San Joaquín», número 1.199, sita en el término de Fayón y Mequi-nenza, paraje llamado Val de la Grasa, Val de Granada, Torrentes de los Enllosats y ribera del Ebro; lindante por el Este con la mina «Enrique» y por los demás rumbos con terreno

La designación de este registro se hace por

el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina «Enrique», núm. 677.

Desde el punto de partida o 1.ª estaca a 2.ª se medirán en dirección Este 600 metros; de ésta al Norte, 1.000 metros y 3.°; de ésta al Este, 100 metros y 4.°; de ésta al norte, 600 metros y 5.°; de ésta al Este, 400 metros y 6.°; de ésta al Norte, 200 metros y 7.°; de ésta al Oeste, 600 metros y 8.°; de ésta al Sur, 600 metros y 9.°; de ésta y 9 ésta al Oeste, 800 metros y 10.ª; de ésta al Sur, 1.600 metros y 11.ª; de ésta al Este, 200 metros y 12.ª; de ésta al Este, 200 metros y 12.ª; de ésta al Sur, 800 metros y 13.ª; de ésta al Este, 400 metros y 14.ª; de ésta al Sur, 1.000 metros y 15.ª; de ésta al Este, 400 metros y 16.ª; de ésta al Norte, 1.200 metros y 17.ª; de ésta al Oeste, 700 metros y 18.ª, y de ésta al punto de partida Norte, 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertinencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anun-cia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesen-

ta días fijado por la ley. Zaragoza, 1.º de abril de 1914.—Carmelo Sa-

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de marzo.

PECHA NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
10 marzo. D. Urbano Montañés	33 50 30 35 60 31 45 61	Escatrón	Jornalero. Idem. Idem. Labrador. Jornalero. Idem. Idem.

do el dia 7, a las dias de la menano, en les off, i mindanes del ano 1913 en la parte que inastitut I l'angue forestat.

aragoza, 1 de abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Debiendo proveerse dos plazas de Peón-guarda, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal. aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes, que tendrán lugar los días 6 y 7 de

mayo próximo.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar en las oficinas del Distrito forestal, Morería, 9, principal, los documentos siguientes: instancia solicitando examen, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Juzgado, en la que conste que es mayor de 23 años y no excede do 35; pase a la reserva o licencia absoluta; certificación de la Dirección general de Penales, en la que se haga constar que el aspirante no ha sufrido pena aflictiva; certificación, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas, y debo hacer constar que no se recibirán las solicitudes de los aspirantes que no tengan como mínimum la talla de un metro seiscientos treinta milímetros que prescribe el citado Reglamento, y asimismo que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, por falsedad en documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el individuo no tiene la talla que se certifique; certificación, expedida por el Presidente de la Junta del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su sufragio en las últimas elecciones; certificación, expedida por el Médico de la localidad de que es vecino el solicitante, en la que se haga constar que el aspirante no tiene defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar este cargo.

Esta documentación se extenderá: la instancia, en papel sellado de peseta, y las certificaciones, en papel sellado de dos pesetas, excepción de la correspondiente a la Presidencia del

Censo electoral.

El plazo para la presentación de la solicitud pidiendo examen terminará a las doce de la mañana del día 5 de mayo, pasado el que, no se admitirá instancia alguna bajo ningún pretexto, como tampoco se admitirán si no viene completa y en forma legal la documentación detallada, o si no está en debida forma reintegrada como queda indicado.

Los exámenes constarán de dos ejercicios: el primero tendrá por objeto probar los aspirantes las aptitudes físicas para el desempeño del cargo de Peón-guarda, ejecutando durante una hora trabajos culturales con azada, picachón y arado, y el segundo ejercicio, o examen propiamente dicho, se efectuará con sujeción al cues-

tionario que a continuación se inserta.

El primero de los ejercicios tendrá lugar el día 6 de mayo, a las once y media de la ma-ñana, en el lugar que se designará, y el segundo el día 7, a las diez de la mañana, en las oficinas del Distrito forestal.

Los aspirantes a los que les haya sido admitida la solicitud pidiendo examenes, deberán presentarse el día 4 en dichas oficinas del Estado para ser tallados y recibir las órdenes oportunas relativas al lugar donde ha de efectuarse el primer ejercicio.

Zaragoza, 2 de abril do 1914. — El Ingenie

ro Jefe, Miguel A. Espluga.

Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración. — Escribir un número enunciado y leer n número escrito Suma. — Definición. — Regla para la ejecución de la ima. — Ejemplos de cata un número escrito.

suma. — Ejemplos de esta operación. Sustracción. — Definición. — Regla de la sustrac-Ejemplos de esta operación. — Prueba de la sustrac-on.

cion.

Multiplicación — Definición. — Regla y ejecución de la operación. — Ejemplos.

División. — Definición. — Regla y ejecución de la operación. — Ejemplos. — Prueba de la división.

Sistema métrico-decimal. — Base del sistema. Ción de dades principales. — Unidades usuales. — Formación de los multiplos y divisores de la unidad principal. los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Definiciones de linea recta, curva y mixta. Angulos, triali-Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Angulos ángulos agudos, rectos y obtusos.—Triángulos: Cuagulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo. de driláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo trapecio.—Circunferencia.—Areas: determinación de área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera. figura cualquiera.

Personas a quienes corresponde denunciar las fallas y delitos cometidos en montes públicos. — Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias. —Plazos para presentación de las denuncias. — Circunstancias y deleganos de las denuncias. la presentación de las denuncias. — Plazos la presentación de las denuncias. — Circunstancias datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones requisión la denuncias según cumplificado de infracciones requisión de la denuncia de la complitación cumplificado de la constante de clase de infracciones: requisitos que deberán cumplis los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueren impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

Nota.—Todas las materias contenidas en el anterior estionario son tratadas en contenidas en el anterior estionario son tratadas en contenidas en el anterior estionario son tratadas en contenidas en el anterior estimates: cuestionario son tratadas en las obras siguientes: «Manual del Guarda forestal», publicado en Toledo Ra lo 1909.—Imprenta, librería « año 1909.—Imprenta, librería y encuadernación de Ratael Gómez Menor.

fael Gómez Menor.

«Manual para el personal de Guarderia rural y forestal», por D. Manuel Leiva y Orellana, Barcelona, de tablecimiento tipográfico de Mariano Galve, andel Aviño, prim 48 Cualquiera de dichas obras u otras análogas pueden rvir de guía a los asnirantes Aviñó, núm. 18.

servir de guía a los aspirantes.

SECCION SEXTA

Por todo el mes de abril se admitirán en la cretaría del Avuntamia secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentos riqueza, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Aguarón, 1.º de abril de la los documentos legales que las justifiquen. Aguarón, 1.º de abril de 1914. El Alcalder anuel Marín.

Manuel Marin.

Alagón.

Distribuída la cuota del reparto general de ilidades del año 1912 utilidades del año 1913 en la parte que afenciones al consumo y el resto al consumo y el resto para cubrir atenciones

l'de diciembre ultimo; se hace saber a los fontaides forestes Contriduyentes vecinos y hacendados foraste-les que del 4 al 8, ambos inclusive, del próximo mes de abril, se procederá por el Recaudador municipal a practicar la oportuna liquida-Ción a los que hayan satisfecho su primitiva cuota, previa exhibición de los recibos correspondientes; advirtiendo a los morosos que pasado este plazo se efectuará el cobro por la vía

Alagón, 30 de marzo de 1914. — El Alcalde, Joaquin Borao.

25.

la

de

ni-

lu.

108:

s y la

105

101

Ra

101

Bulbuente.

Hasta el día 30 de abril serán admitidas en a secretaria de este Ayuntamiento, las alteraciones que tanto vecinos como terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana en este término municipal, cuyas alteraciones labrán de ser justificadas con documentos legales acreditativos.

Bulbuente, 30 de marzo de 1914. — El Alcalde, Casimiro Olmedo.

La Zaida.

Formado por la Comisión correspondiente el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del servicio de Recaudación de los repartimientos generales en sustilución del de consumos y el extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto, se halla de mande del Ayuntamiende manifiesto en la secretaria del Ayuntamienlo hasta el día 4 del próximo mes de abril, a de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen, y a cuyo pliego se han de subasta los licitadores que tomen parte en la subasta los licitadores que tomen parte en la subasta pública, que ha de verificarse en la Casa Consistorial el día cinco del expresado nes de la consistorial el día cinco del expresado nes de la consistencia de su mes de abril y hora de las diez y media de su mañana.

La Zaida, 30 de marzo de 1914. — El Alcalde, Andrés Alegría.

Por el plazo de quince días se hallan expueslos al público, en la secretaría del Ayuntamiento la Público, en la secretaria del Ayuntana.

pondientes al año 1913, las que durante dicho
plazo podes. plazo podrán ser examinadas por sus vecinos, interponical ser examinadas por sus vecinos, Interponiendo cuantas reclamaciones crean ser Pascual Sanchez.

Durante el próximo mes de abril, se admitirance el próximo mes de abril. Se alteraciones secretaría del Ayuntamiento las alteraciones secretaria del Ayuntamiento las alteraciones secretaria del Ayuntamiento las alteraciones secretarias del Ayuntamiento las alteraciones del Ayuntamiento del raciones que los vecinos y hacendados forastelos hayan experimentado en sus riquezas rús-Mentos legales que las justifiquen.

Segundo Pérez.—José Monreal, Secretario.

Calatayud.

Desde de los vocamentado en sus riquezas rus mentos legales que las justifiquen.

Segundo Pérez.—José Monreal, Secretario.

Calatayud.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de abril se admitirán en la secretaría de este Avuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, tanto rústica como urbana; debiendo hacer presente que no se admitirá ningún documento, sino consta estar satisfechos los derechos del Estado.

Calatayud, 31 de marzo de 1914. - El Alcalde,

Santos Gómez.

Caspe. Por término de 15 días, que darán principio desde el día de mañana, en la secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas que los terratenientes de este término hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos de traspaso debidamente autorizados. Caspe, 31 de marzo de 1914.—El Alcalde, Ma-

nuel Pellicer.

El Buste.

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el año actual, queda expuesto al público en esta secretaría durante ocho días para oir reclamaciones.

El Buste, 1.º de abril de 1914.—El Alcalde,

Romualdo Sanz.

Illueca.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza en el año último en este término municipal, mediante la presentación de los documentos justificativos.

Illueca, 1.º de abril de 1914.-El Alcalde, Valentín Alonso. - El Secretario, Lorenzo Moreno.

Quinto.

Durante el mes de abril más próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que acrediten las alteraciones habidas en la riqueza rústica y urbana en el año último en este distrito municipal.

Quinto, 31 de marzo de 1914. — El Alcalde,

Teodoro Pie.

Valdehorna.

Los propietarios de este término municipal. tanto vecinos como terratenientes, que hayan alterado su riqueza rústica y urbana, ya por traslación de dominio o por las demás causas señaladas en el art. 48 del Reglamento de 30 de septiembre de 1886, podrán solicitar en la secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de abril y en la forma que determina el art. 50 del mismo Reglamento, las altas y bajas que la hubieren motivado; advirtiendo que no se admitirá documento alguno justificativo en que no conste la liquidación del pago de los derechos reales.

Valdehorna, 1.º de abril de 1914.—El Alcalde. Fausto Cortés. - D. S. M., José Gómez, Secre-

Villarroya de la Sierra.

Durante el presente mes y horas de oficina, se admitirán en esta secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza inmueble, previos los documentos legales y debidamente liquidados para con el Tesoro

Villarroya de la Sierra, 1.º de abril de 1914.

-El Alcalde, Gabino Aranda.

Velilla de Jiloca .

Por tiempo de quince días se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del año actual.

Velilla de Jiloca, 21 de marzo de 1914. — El Alcalde, Juan Ignacio España. — El Secretario,

Estanislao Maiza.

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamienio del año 1913, se hallarán de manifiesto en la secretaría de la Corporación, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Urriés, 29 de marzo de 1914. - El Alcalde,

José Martinez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anunció en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunat que se señala, se les cita; llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunat, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Rhyuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

HIERRO BACAICOA, Juliana; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituída en prisión provisional, decretada en causa sobre corrupción de menores.

RUIZ CALAVIAS, Joaquín; natural de Mallén, de estado viudo, oficio jornalero, de sesenta y seis años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ingresar en prisión provisional.

SANZ LASIERRA, Pascual, (a) Manolo; natural y vecino de Utebo, provincia de Zaragoza, hijo de Juan y Juana, de veinte años de edad, soltero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, dentro del término de diez días, rogando a las autoridades procedan a su detención y lo participen telegráficamente a este Juzgado.

Las señas de dicho individuo son: oficio labrador, estatura regular, pelo y cejas rubios, ojos pardos; viste traje completo de lanilla color verde claro, camisa blanca con listas de color azul, pañuelo al cuello en forma de corbata color plomo a cuadros, alpargatas cerradas

blancas, calcetines negros y boina.

LUENGO SELA, Joaquín; hije de Félix y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, de un metro 575 milímetros de estatura, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente

en Zaragoza, y procesado por la falta grave de no haberse concentrado para su destino a Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días ante D. Als días, ante D. Alfredo Moreno Lizárraga, Juez instructor del instructor del regimiento de infanteria Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Za-

Zaragoza, treinta y uno de marzo de mil no vecientos catorce.—El Comandante Juez instructor Alfredo M.

tructor, Alfredo Moreno.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los Traces procedentes en derecho, se cita se emplaza por los traces por los trac emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparei can el día que se les señala o dentro del término que se la fija, a contar desde la fecha de la publicación del anunció es este periódico oficial, con arreala a les artículos 178 de la este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justica Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marins.

ESTELA SIERRA, Pilar; cuyo domicilio 80 ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzcado de inco del ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, a prestar del Pilar, a prestar declaración en causa sobre corrupción de menores.

GARCÍA MORENO, Manuel; cuyas circuns tancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá, el día veintitrés de abril de mil novecientos catoros en la comparte la tos catorce, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de la mañana, en asis-Audiencia provincial de Zaragoza, para su asis-tencia como testigo de la manana, audiencia somo testigo de la manana, audiencia provincial de la manana, audiencia provincia de la manana, audiencia de la manana, audienci tencia como testigo al juicio oral en causa se guida en el Junco de la Vicente guida en el Juzgado de Ateca, contra Vicente Cristóbal Remartinos Cristobal Remartinez y otros sobre estafa.

RAMOS RODRÍGUEZ, Manuela; natural de locas de Abajo, provincia Chozas de Abajo, provincia de León; domicilia da últimamento en 7 da últimamente en Zaragoza, de diez y ocho años de edad soltena años de edad, soltera, quincallera; comparecerá en término de diaz de en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos para la que trucción de Sos para requerirla a fin de que manifieste si se port manifieste si se conforma con la pena pedida contra ella por el Ministerio Fiscal en la causa instruída sobre robe de

SOSPEDRA DELLA, Juan Bautista; de vein uatro años, soltero Linan Bautista; de Pas ticuatro años, soltero, hijo de Bautista y de Pas-cuala, natural de Santista y de Pulpis cuala, natural de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), de oficio trajinero; domiciliado il timamente en Egos de la la comiciliado en timamente en Egea de los Caballeros, delito de ignorado paradero: ignorado paradero; procesado por delito de hurto; comparecerá, dentro del término de Borja, días, ante el Luzcod días, ante el Juzgado de instrucción de Borja, para notificarle una resolución de la Ilma. Au diencia de Zaragoza

PARTE NO OFICIAL

qe ju

90

90

18

De

ve si bi bi bi

Compañía Anónima de Seguros «Aurora».

Esta Compañía pone en conocimiento de sus egurados de est asegurados de esta provincia y del vecindario en general, que be cid en general, que ha sido nombrado Subdirector en Zaragoza D. Caragoza D. Carago en Zaragoza D. Germán Guillén, instalando oficina en la calle D: oficina en la calle Pignatelli, 5 y 7, primero.

IMPRENTA DEL HOSPICIO